



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 085-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 24 de Octubre 2013.

### POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintitrés de octubre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:** DICTAMEN N° 2013-CO/PPAT-CR-G.R.PASCO, del Presidente de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y con el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución **Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional**, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: **Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales**; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G.R.PASCO/CR, señala: “El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes; y en su artículo 30° puntualiza “**Las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina, circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades en el manejo público a cargo de las distintas dependencias del Gobierno Regional. Su función es temporal y culmina cuando se evacúa el informe correspondiente y se adoptan las medidas pertinentes**”;

Que, en su artículo 15° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco”; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 085-2013-G.R.PASCO/CR



Que, mediante DICTAMEN N° 2013-CO/PPAT-CR-G.R.PASCO, el Presidente de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, luego recepcionado el INFORME N° 117-2013-GRP-GGR-GRRNGMA, remitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, referente al proyecto “**Manejo y Gestión de los Recursos Naturales de la Laguna de Patarcocha - Pasco**”, ponen de conocimiento de irregularidades en el proceso de ejecución de este proyecto, como es el expediente técnico que se tiene es un expediente preliminar, que recién se determinara el expediente real del proyecto después de los resultados del sistema de aereado; el presupuesto asignado para ejecutar la partida Implementación del Sistema de Recuperación de la Laguna de Patarcocha es la suma de S/. 1'210,674.53 en forma global, donde no se precisa ninguna sub partida a ejecutar inmediatamente para el uso de los microorganismos y enzimas; el expediente remitido tiene un cronograma de 12 meses en las cuales estas actividades (utilización de enzimas y microorganismos) están programadas en los meses 3, 4 y del mes 5 al mes 12, entendiéndose que a partir del mes de enero del 2014 recién se va a ejecutar la implementación del sistema de recuperación, mientras tanto solo se están realizando pruebas; en tal medida por acuerdo del Pleno entendiéndose que es indispensable garantizar el debido procedimiento y cautelar la ejecución de un gasto eficiente y los intereses que estén bajo la jurisdicción administrativa y funcional del Gobierno Regional de Pasco se determina conformar una Comisión Investigadora;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDA:

**PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Investigadora a fin de que realicen la investigación, verificación y recopilación de la documentación sobre el cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos en la obra “**Manejo y Gestión de los Recursos Naturales de la Laguna de Patarcocha - Pasco**”.

**SEGUNDO.-** La Comisión estará integrada por los señores Consejeros Regionales, según el detalle siguiente:

Presidente	:	Zenón Espinoza Panez.
Miembro	:	Lic. Víctor Rolando Carbajal Marcelo.
Miembro	:	Ing. Simon Fidel Astete Benites.

**TERCERO.- ENCARGAR** al Ejecutivo brinde todas las facilidades respectivas a la Comisión Investigadora para el cumplimiento de sus funciones, así como la remisión oportuna por parte de los funcionarios y/o servidores de la información documentada.

**CUARTO.- COMUNICAR** a los integrantes el presente acuerdo regional para los fines pertinentes.

### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
CACC. Daniel Alberto PAUCAR ESPINOZA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL